- - - - - - Zihuatanejo, Guerrero; a diecisiete de julio de dos mil quince.-

- - - - - - Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como la certificación que antecede, de las cuales se desprende que le ha transcurrido con exceso el término concedido a la parte actora para que ratificara su escrito de fecha - - - - - - - - - de dos mil quince, por lo tanto se desprende que han quedado satisfechas las pretensiones de la actora, en tal virtud SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 Fracción III, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero; por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 9º del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, en relación con el acuerdo que expide el Presidente de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial el veinte de Junio de dos mil tres, ARCHIVESE el presente sumario como asunto totalmente concluido y en razón de que es susceptible de depuración se requiere a las parte contenciosas para que en el término de QUINCE DÌAS HÀBILES acudan ante esta Sala Regional a recoger los documentos exhibidos y depositados en su caso con APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFIQUESE EN LOS TERMINOS DE LEY Y CUMPLASE.- -

- - - - - - Así lo proveyó y firma el Magistrado de la Sala Regional con Residencia en ésta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, Licenciado GILBERTO PÈREZ MAGAÑA, ante la Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PÈREZ MONDRAGON, quién autoriza y da fe. -